

**INF. FIS. UTF N° 154/2025**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “HACIÉNDOLO POR  
TRINIDAD” BENI

**(HT)**

La Paz, 04 de julio de 2025





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **INDICE**

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>Pág.</b>
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>5</b>
2.1.	INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
2.1.1.	INGRESOS.....	6
2.1.2.	EGRESOS.....	6
2.2.	SALDO EN LIBRO MAYOR DE LA CUENTA CAJA CON DIFERENCIA Y FALTA DE EXPOSICIÓN DE LA CUENTA BANCO M/N EN EL BALANCE GENERAL.....	7
2.3.	ACTIVO FIJO SIN ACLARACIÓN SOBRE SU COMPOSICIÓN Y ORIGEN...	8
2.4.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	9
2.5.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL DELEGADO ECONÓMICO.....	10
2.6.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO	11
	NO EJECUTADO.....	
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>13</b>

INF.FIS.UTF. N° 154/2025

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente a.i.**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**Vocal de Área**  
**Tribunal Supremo Electoral**

MSc. Nancy Gutierrez Salas  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
**Jefe a.i.**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “HACIÉNDOLO POR TRINIDAD” (HT) BENI**

**Fecha:** La Paz, 04 de julio de 2025

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 005/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni.



*Handwritten signature*

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución de Sala Plena SP/TED-BENI N° 039/2019 de 07 de agosto de 2019, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Beni, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Haciéndolo por Trinidad” con la sigla HT, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del municipio de Trinidad, del departamento de Beni, vigente a la fecha de fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni.

##### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin cite de 30 de enero de 2024, con referencia: “*En atención a Instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023*” a la que adjuntaron:
  - Programa Operativo Anual de la gestión 2024 (fojas 4).
  - Presupuesto de la gestión 2024 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Beni el 30 de enero de 2024, derivado al Tribunal Supremo Electoral a través de nota Of. VOCALIA TED-BENI N° 028/2024 de 05 de febrero de 2024 y remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización el 08 de febrero de 2024 conforme se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-1144/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota HT-CITE N° 04/2025 de 31 de marzo de 2025, con referencia: “*En atención a Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024*”, a la que se adjuntó:
  - Acta de Asamblea Ordinaria Municipal N° 02/2025 (foja 1).
  - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de Resultados practicado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros (fojas 2).
  - Comprobante de Ingreso (foja 1).
  - Recibos de aportes en efectivo (fojas 8).

- Comprobantes de egreso y documentación de respaldo (fojas 21).
- Libro mayor (fojas 4).
- Arqueo de caja al 30 de diciembre de 2024 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Beni el 31 de marzo de 2025 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de abril de 2025; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de Diciembre de 2024.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, se registra a:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Nombre	Cargo
Wendy Amanda Aguilera Gutiérrez	Presidente
Maria Romy Parada Villar	Delegada Titular
Darling Salvatierra TEMO	Contador público autorizado

### Caja de Ahorro

La agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Detalle
Cta. 10000056910786 en Bs.	Banco Unión S.A.	Recursos Propios

## 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Subnal. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 036/2021	16/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 009/2021	31/01/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 146/2022	17/06/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 187/2022	31/08/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 075/2023	02/05/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 124/2023	10/07/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 142/2023	27/07/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 133/2024	13/08/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 055/2025	12/02/2025
	Final	INF.FIS.UTF N° 088/2025	27/02/2025

**Fuente:** Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, se han establecido las siguientes observaciones:

## 2.1. INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

### 2.1.1. INGRESOS

En el Estado de Resultados de la Gestión 2024 la agrupación ciudadana municipal reportó en el rubro de “Ingresos”, aportes en efectivo por **Bs15.000,00**, identificándose la falta de fotocopias de cedula de identidad que valide los datos de los aportantes en efectivo expuestos en el Recibo (Ver **Anexo 1**).

### 2.1.2. EGRESOS

Por otra parte, en la revisión realizada a los “Egresos”, se determinó una diferencia de **B400,00** que resulta del registro realizado en el comprobante de egreso con relación a la documentación presentada como respaldo por Alimentos y bebidas para personas, según se describe en el **Anexo 2** adjunto al presente informe.

Con relación a lo observado en los ingresos y gastos, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.*

#### **Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las **recaudaciones recibidas** por la organización política que cuentan **con documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*  
(Las negrillas son nuestras)

### **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Se refieren a los **gastos** registrados en comprobantes de egreso **cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”. (Las negrillas son nuestras)*

La insuficiente documentación advierte que justifique y respalde de manera objetiva la percepción de ingresos y la ejecución de los gastos efectuados por la agrupación ciudadana municipal, restando credibilidad a los saldos expuestos en el estado financiero presentado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, ajustes, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar y validar los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2024, para su evaluación y consideración correspondiente.

### **2.2. SALDO EN LIBRO MAYOR DE LA CUENTA CAJA CON DIFERENCIA Y FALTA DE EXPOSICIÓN DE LA CUENTA BANCO M/N EN EL BALANCE GENERAL**

De la revisión realizada a la cuenta “Caja”, se determinó que expone un saldo de **Bs8.064,00** importe que se vio afectado en el Libro Mayor de esta cuenta, al realizar el registro contable del gasto alimentos y bebidas para personas, cuyo saldo real es **Bs7.664,00** como se demuestra en **Anexo 3**.

Asimismo, se evidenció que en el Balance General al 31 de diciembre de 2024 la cuenta “Banco” no se expone, habiendo obtenido su cuenta bancaria en el Banco Unión S.A. con número 10000056910786 a nombre de la organización política; de la misma manera no refleja este dato en las Notas a los Estados Financieros.

Al respecto, el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado “Exposición”, establece: *“...los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren...”*.

La exposición del saldo inadecuado en el libro mayor de la cuenta “Caja”, podría generar un posible riesgo de que el saldo inicial que se registre en la siguiente gestión no sea el correcto, repitiéndose este error en la información económica financiera que se presente. Por otra parte, la falta de exposición de la cuenta bancaria en el Balance General aunque el saldo sea cero, afecta la precisión e integridad de la información financiera toda vez que el balance general se constituye en una herramienta fundamental para comprender la situación económica financiera de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, presentar los ajustes correspondientes que demuestren el saldo correcto de la cuenta “Caja”, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación y validación.

### **2.3. ACTIVO FIJO SIN ACLARACIÓN SOBRE SU COMPOSICIÓN Y ORIGEN**

El activo fijo expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2024 un saldo de **Bs6.885,11**, mismo que está compuesto por “Equipo de oficina y muebles”; al respecto, dicho importe no se encuentra respaldado por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso el origen de los bienes provienen de los aportes en especie o donaciones de los militantes a favor de la organización política, de ser así corresponde remitir una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación de los bienes y su origen. Asimismo, este importe no está respaldado por un estado de cuenta de activo fijo que incluya lo siguiente:

- El detalle de los bienes.
- La fecha de compra de los bienes incorporados.
- Cálculos de depreciación, depreciación acumulada y valor neto de los saldos (si corresponde).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 26° (Definiciones)**

*“h) **Documentación de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la*

*gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia”.*

La falta de un estado detallado del activo fijo no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General, así como la falta de información sobre el origen de los mismos ocasionando dificultad en la valuación contable y la determinación del valor residual del activo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, presentar el estado de cuenta del activo fijo que incluya el detalle de los bienes, la fecha, el valor de adquisición y el valor neto con el fin de validar el saldo del Activo Fijo expuesto en el balance general.

#### **2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO**

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, no presentó el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante resolución; asimismo, **no comunicó formalmente a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.**

Similar observación fue reportada en los informes de fiscalización de los estados financieros de las Gestiones 2022 y 2023 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

**El artículo 65° (Clasificador presupuestario)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del citado Reglamento, que establece:*

*“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*



II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior*”.

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación formal de la decisión de utilizar o no el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió establecer la estructura presupuestaria del gasto ejecutado; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, **se informe** a la Unidad Técnica de Fiscalización **a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal** mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o **si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento**, caso contrario debido a su recurrencia podría ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

## **2.5. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, no presentó constancia de la designación actualizada o ratificación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación*

*ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.*

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- “I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a) En forma anual al inicio de la gestión.*
  - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma precisa respecto a la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de ratificación o acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Beni, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

**2.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

**A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO**

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la Gestión 2024, la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, incluyó las siguientes actividades a realizar:

- Realizar la Asamblea General correspondiente a la gestión 2024, para elección de nuevo directorio o ratificación del anterior.
- Coadyuvar al desarrollo regional en el Municipio de Trinidad en los componentes de salud, educación, infraestructura, desarrollo económico, seguridad ciudadana y fortalecimiento municipal y departamental.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, presupuestó la percepción de ingresos de **Bs15.000,00** y la ejecución de gastos por **Bs22.000,00**, no existiendo una relación coherente en la estimación presupuestaria ingreso-gasto.

Al respecto, se observó que el presupuesto ejecutado fue por gastos administrativos, materiales y suministros, alquileres y refrigerios por un total de **Bs9.625,95** equivalente al **38%** con relación al total del presupuesto de gasto estimado, concluyéndose que quedó pendiente la ejecución del POA y Presupuesto de gasto en un 62%, no existiendo una relación entre lo planificado con lo efectivamente ejecutado, sin la aclaración correspondiente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 64° (Programa Operativo Anual)**

*“I. A efectos de la fiscalización el **“Detalle de actividades”** elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”. (Las negrillas son nuestras)*

#### **Artículo 66° (Presupuesto anual)**

*“I. **El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades)**, traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año. (Las negrillas son nuestras)*

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.

**Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)**

“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.

Lo señalado se presentó porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasionó que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual y lo presupuestado se realice de forma adecuada considerando que los gastos no pueden ser mayores a los ingresos ni en la estimación presupuestaria. Las observaciones descritas podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política a fin de que la diferencia entre lo planificado y ejecutado no sea sustancial.

**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos por **Bs15.000,00** y Gastos por **Bs400,00** ambos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Saldo en el libro mayor de la cuenta Caja con diferencia y falta de exposición de la cuenta Banco M/N en el balance general, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Activo fijo sin aclaración sobre su composición y origen, según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.

- C4.** Falta de presentación del Clasificador presupuestario aprobado, situación que se reporta en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico, según se describe en el numeral **2.5.** del presente informe.
- C6.** Otras observaciones identificadas respecto al Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto estimado no ejecutado, según se describe en el numeral **2.6.** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2**, **C3** y **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C6** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

RMQ/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACM HT BN

Lic. Melina Arriena Velásquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN a.i.  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8882